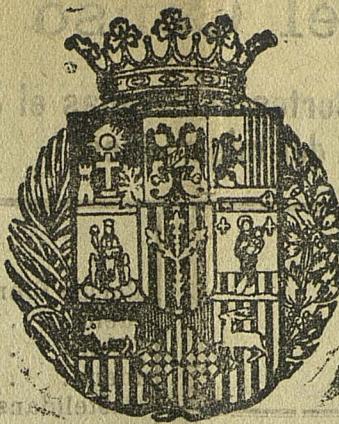


# Boletín DE LA PROVINCIA



# Oficial DE LERIDA

SE PUBLICA LOS MARTES, JUEVES Y SABADOS.—ADMINISTRACIÓN: CASA DE MISERICORDIA.—LERIDA

## CONDICIONES

Se publica los Martes, Jueves y Sábados. Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago satisfarán por línea 50 céntimos de peseta. Las reclamaciones de números se harán dentro de los doce días inmediatos á la fecha de los que se reclamen, pasados éstos serán de pago de precio de venta á 25 céntimos de peseta el ejemplar.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Para los particulares . . .	600 pesetas trimestre
Para las Autoridades y Ayuntamientos . . .	15 pesetas al año
EXTRANJERO . . .	3000 pesetas año
Números sueltos 25 céntimos de peseta uno.	
—Para hacer suscripción dirigirse á la casa de Misericordia. — Para la adquisición de listas electorales dirigirse á la Secretaría de la Diputación, á los precios marcados con arreglo á la Ley	

## ADVERTENCIAS OFICIALES

No se admitirá para la inserción comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno de provincia.

(Código civil).—Art. 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

## Parte oficial

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria y Eugenia SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

GACETA 29 Diciembre 1920

### ADMINISTRACION PROVINCIAL

Administración de Contribuciones  
de la provincia de Lérida

4609

Industrial.—Circular

El artículo 5.<sup>o</sup> del Real decreto de 4 de Abril de 1919, publicado el día 8 del mismo en la GACETA DE MADRID y reproducido en el Boletín Oficial de esta provincia el 12 del propio mes, dispone que en lo sucesivo los trabajos para la formación de las matrículas de la contribución industrial y de comercio comenzarán en los Ayuntamientos y oficinas de Hacienda en el mes de Enero, debiendo estar terminados y aprobados el día 20 de Marzo.

Con el fin de que no se retrase tan importante servicio, cuidarán los señores Alcaldes y Secretarios, bajo su exclusiva responsabilidad, de que las matrículas que han de confeccionarse para el año económico de 1921-22, sean presentadas en esta Administración el día 1.<sup>o</sup> de Febrero próximo; cuyo plazo se señala de conformidad con lo que determina el artículo 69 del vigente Reglamento de industrial.

La matrícula ha de ser acompañada de dos copias de la misma y una lista cobratoria, cuyos documentos deberán ser reintegrados de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Timbre del Estado de 1.<sup>o</sup> de Ene-

ro de 1908, art. 104 núm. 8 y artículo 105 núm. 2, es decir, la matrícula original con una póliza de la clase 11.<sup>o</sup> cada pliego, y las copias y listas cobratorias con un timbre móvil de diez céntimos también por pliego, pues sin dicho reintegro no podrán ser aprobadas.

Para la confección de los expresados documentos cobratorios, tendrán en cuenta los señores Alcaldes y Secretarios las observaciones siguientes:

1.<sup>o</sup> Líuidas en la matrícula por orden correlativo de Tarifas, clases y epígrafes, los industriales con ejercicio en los respectivos distritos municipales, consignando el nombre y apellidos de los contribuyentes, totalizando las cantidades parciales por Tarifas, formando al final un resumen general del número de industriales de cada tarifa, con expresión de las cuotas y recargos.

2.<sup>o</sup> En la confección de las matrículas se tendrá presente la ley de 29 de Abril último, la cual preceptúa que las cuotas de la contribución, excepto las de los epígrafes 136 de la tarifa 2.<sup>o</sup> y 178 de la tarifa 3.<sup>o</sup>, se recargarán, a partir de 1.<sup>o</sup> del citado mes, en un 50 por 100.

El importe del recargo municipal será refundido en el de las cuotas, y a éstas, así aumentadas, se liquidará el premio de cobranza.

3.<sup>o</sup> En las matrículas para el próximo año se consignarán, los individuos que figuran en la del año actual, aumentando las altas y eliminando las bajas presentadas en las Alcaldías y además las comunicadas por esta Administración. También se eliminarán los individuos declarados fallecidos publicados en los Boletines Oficiales de la provincia. A todos estos industriales les será prohibido el ejercicio de cualquier industria por sí o por su familia hasta que no justifiquen haberse satisfecho sus atrasos, según dispone el artículo 80 del vigente Reglamento.

4.<sup>o</sup> En la clasificación de algunas industrias y fabricaciones de las

tarifas 2.<sup>o</sup> y 3.<sup>o</sup>, especialmente aquellas cuya tributación está basada en el importe total del contrato o adjudicación del servicio, así como la capacidad de los aparatos, unidades por que deben tributar y aplicación exacta de las notas en los respectivos epígrafes, se fijarán con precisión dichos datos por cuanto han de servir de base para fijar las cuotas correspondientes, teniendo muy en cuenta que cada fracción de unidad tributaria devenga la integridad de la cuota señalada a la respectiva industria. Al propio tiempo deberán tener presente las notas consignadas a continuación del epígrafe número 403 de la tarifa 3.<sup>o</sup>, con el fin de que esta Administración conozca sin ningún género de duda la forma en que ha de ejercerse la industria, según los elementos de que se disponga para su explotación.

5.<sup>o</sup> Las industrias que se ejercen en más de un término municipal como son las comprendidas en los epígrafes 111, 113 al 115 y 118 de la tarifa 2.<sup>o</sup> y las ambulantes comprendidas en la Sección 2.<sup>o</sup> de la 5.<sup>o</sup> contribuirán con el recargo del 13 por 100 para el Tesoro según dispone la Real orden de 14 de Febrero de 1908.

6.<sup>o</sup> A la matrícula original deberán ser unidas, una certificación por la que se hará constar haber estado expuesto al público, consignando el número del Boletín Oficial en que se ha insertado el anuncio y fecha del mismo; otra en la que se expresará si se celebran mercados y si éstos son semanales, quincenales o mensuales; otra referente a si el término municipal está atravesado por carreteras o vías férreas, y en caso afirmativo, número de éstas; otra de si existe en la localidad Médico o Médicos que ejerzan su profesión, y en caso contrario el que presta sus servicios, expresando su nombre, domicilio o punto de residencia y por último otra del acuerdo del Ayuntamiento en que conste el recargo municipal que se haya impuesto.

Si en el plazo señalado para la confección del mencionado documento cobratorio, o en el que se conceda por esta Administración para subsanar errores padecidos, dejaren los

Alcaldes y Secretarios de cumplir el servicio se les impondrá por cada uno la multa correspondiente según la importancia de la respectiva matrícula, con la que quedan desde luego cominados, y que en el caso de reincidencia incurrirán en las responsabilidades del artículo 21 del Reglamento orgánico de 13 de Octubre de 1903.

Si la matrícula no fuese remitida a esta Administración en el plazo señalado, además de exigir las responsabilidades impuestas por la vía ejecutiva, serán nombrados comisionados especiales que por cuenta de los mismos Alcaldes y Secretarios, se personarán en los Ayuntamientos con las dietas de 7'50 a 15 pesetas diarias según la importancia de las poblaciones hasta que quede terminada la matrícula.

En las mismas responsabilidades incurrirán los que no subsanen en el plazo que por esta Administración se les señale los defectos que en la matrícula se haya observado, siendo de igual forma nombrados los que hayan de realizarlo.

Si en algún distrito municipal no se ejercieran industrias o profesiones sujetas al pago de esta contribución, deberán los Alcaldes remitir en igual plazo certificación que así lo acredite pues de otro modo incurrirán en las mismas responsabilidades, que donde éstas existen.

Lérida 24 de Diciembre de 1920.  
—El Administrador de Contribuciones.—P. I., Enrique Aloy.

### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### BAGERQUE

4540

Don José Farrán Moga, Alcalde constitucional de Bagerque.

Hago saber: Que confeccionado por este Ayuntamiento y Junta municipal el presupuesto ordinario de este distrito para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, se hallará expuesto al público para los efectos de examen y reclamaciones, durante el tiempo reglamentario.

Bagerque 7 de Diciembre de 1920.  
—El Alcalde, José Farrán.

# Junta provincial del Censo electoral de Lérida

4622

**RESULTADO de las elecciones de Diputados a Cortes celebradas el día 19 de Diciembre de 1920, según aparece de actas de escrutinios verificados el día 23 del mismo mes.**

## Distrito electoral de Balaguer

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Rodés	Torres	Torres Baldrich	Blanco
Albesa.	Unico.	Unica.	253	79		
Alfarrás	»	»	67	40		
Algerri.	»	»	42	42		
Alguaire.	1.º	»	154	84		
Idem.	2.º	»	121	46		
Almacellas.	Unico.	»	163	137		
Almenar.	1.º	»	66	62		
Idem.	2.º	»	105	98		
Balaguer.	1.º	1.ª	170	134	5	
Idem.	1.º	2.ª	135	112	1	
Idem.	2.º	Unica	186	173	4	
Baldomá.	Unico.	»	94	12		
Barbens.	»	»	92	34		
Baronia de la Vansa.	»	»	35	42		
Bellcaire de Urgel.	1.º	»	201	38		
Idem.	2.º	»	67	43		
Bellmunt.	Unico.	»	26	91		
Bellvis.	1.º	»	141	171		
Idem.	2.º	»	162	91	1	
Castelló de Farfaña.	Unico.	»	117	89	1	
Castellserrà.	»	»	143		130	1
Corbins.	»	»	136	81		
Cubells.	»	»	116	56	1	
Fuliola.	»	»	116	63	2	
Ibars de Urgel.	»	»	126	150		
Liñola.	»	»	83	246	5	
Menarguens.	»	»	155	120		
Mongay.	»	»	139	82		
Penellas.	»	»	70	61	1	
Portella.	»	»	40	23		
Roselló.	»	»	162	6	1	
Santa María de Meyá.	»	»	63	17		
Térmons.	»	»	150	66	1	
Tornabous.	»	»	101	129		
Torrefarrera.	»	»	72	70		
Torrejameo.	»	»	75	69		
Torreserona.	»	»	17	8	2	
Vallfogona de Balaguer.	»	»	81	65		
Vilanova de Meyá.	»	»	183	15		
Vilanova de Segriá.	»	»	52	70	1	
Villanueva de Alpicat.	»	»	136	81		
<b>Totales.</b>			<b>4613</b>	<b>3096</b>	<b>130</b>	<b>28</b>

## Distrito electoral de Borjas Blancas

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Magíá	Rodés	Blanco
Albagés.	Unico.	Única.	170	1	
Albi.	»	»	151	51	1
Alcantó.	»	»	97	7	
Alfés.	»	»	75	14	
Almatret.	»	»	80	87	
Aspa.	»	»	110	2	
Aytona.	1.º	»	123	84	1
Idem.	2.º	»	62	42	2
Bobera.	Unico.	»	40	59	1

Borjas Blancas.	1.º	1.ª	208	19		
Idem.	1.º	2.ª	179	22	1	
Idem.	2.º	1.ª	216	16		
Idem.	2.º	2.ª	185	18	1	
Castelldans.	Unico.	Unica.	289	3	1	
Castellou de Seana.	»	»	254		2	
Cerviá.	1.º	»	63	9		
Idem.	2.º	»	61	1	1	
Cogul.	Unico.	»	52	19		
Esplugas Calva.	»	»	87	64	3	
Floresta.	»	»	68	2	1	
Fulleda.	»	»	50	31		
Granadella.	1.º	»	132	20	1	
Idem.	2.º	»	150	17	2	
Granja de Escarpe.	Unico.	»	49	17		
Grañena las Garrigas.	»	»	120	1		
Juncosa.	»	»	167			
Llardecans.	»	»				
Masalcorreig.	»	»	143	24		
Mayáls.	1.º	»				
Idem.	2.º	»				
Omellons.	Unico.	»	31	47		
Pobla de Ciérvoles.	»	»	101	45		
Pobla de la Granadella.	»	»	140	4	1	
Sarroca de Lérida.	»	»	63	14		
Serós.	1.º	»	141	51	4	
Idem.	2.º	»	121	25		
Solerás.	Unico.	»	102	52	3	
Soses.	»	»	154	106		
Tarrés.	»	»	24	27	1	
Torms.	»	»	98			
Torrebeses.	»	»	58	19		
Torregrosa.	1.º	»	137	22		
Idem.	2.º	»	146	18		
Torres de Segre.	Unico.	»	179	25	1	
Vilosell.	»	»	45	6	1	
Vinaixa.	»	»	140	1	1	
<b>Totales.</b>			<b>5011</b>	<b>1092</b>	<b>30</b>	

## Distrito electoral de Cervera

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Marsans	Matheu	Otros	En blanco
Anglesola.	Unico.	Unica.	455			
Arañó.	»	»	198			
Bellpuig.	1.º	»	181			
Idem.	2.º	»	154			
Cervera.	1.º	»	38	2	4	2
Idem.	2.º	1.ª	46	1	1	4
Idem.	2.º	2.ª	115			
Ciutadilla.	Unico.	Unica.	160			
Claravalls.	»	»	15			6
Estarás.	»	»	21	1		
Figuerosa.	»	»	58			
Freixenet y Altadill.	»	»	32			
Grañanella.	»	»	140			
Grañena de Cervera.	»	»	131			
Guimerá.	»	»	380			
Maldá.	»	»	234			
Masoteras.	»	»	150			
Montoliu de Cervera.	»	»	263			
Montornés.	»	»	84			
Nalech.	»	»	132			
Olujas.	»	»	30			
Omella de Nagaya.	»	»	190			
Ossó de Sié.	»	»	38			
Pallargas.	»	»	102			

Preixana.	Unico.	Unica.	188			
Prefianosa.	»	»	136			
Rocafort de Vallbona.	»	»	176			
Sant Antolí y Vilanova	»	»	80			
Sant Martí de Maldá.	»	»	337			
Sant Pere de Arquells.	»	»	70	10		
Talavera.	»	»	212			
Talladell.	»	»	84			
Tárrega.	1. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	225			
Idem.	1. <sup>o</sup>	2. <sup>a</sup>	252			
Idem.	2. <sup>o</sup>	1. <sup>a</sup>	352	3	2	
Idem.	2. <sup>o</sup>	2. <sup>a</sup>	407	3	1	
Tarroja.	Unico.	Unica.	72			
Torrefeta.	»	»	181	37		
Vallbona de las Monjas	»	»	84			
Verdú.	1. <sup>o</sup>	»	209			
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	220			
Vilagrassa.	Unico.	»	142			
Vilanova de Bellpuig.	»	»	107			
<b>Totales.</b>			<b>6881</b>	<b>57</b>	<b>6</b>	<b>21</b>

**Distrito electoral de Seo de Urgel**

## SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Sarradell	Trías	Farrás	Blanco
Alàs.	Unico.	Unica.	6	67		
Aliñà.	»	»	130	40		
Anserall.	»	»				
Arabell y Ballestá.	»	»		39	33	1
Arcabell.	»	»	23	37		
Arfa.	»	»	50	62		
Aristot.	»	»	14	35		
Ars.	»	»	20	36		
Arseguell.	»	»	1	53		
Bellver.	»	»	110	130		1
Bescarán.	»	»	21	41		
Cabó.	»	»	73	63		
Castellás.	»	»	6	52		1
Castelciutat.	»	»	37	65		
Cava.	»	»	16	21		
Civis.	»	»				
Coll de Nargó.	»	»	111	77		
Ellar.	»	»	15	15		
Estimariu.	»	»	30	31		
Figols de Orgaña.	»	»	67	34		
Fornols.	»	»	44	34		
Gosol.	»	»	80	95		
Guardia de Arés.	»	»	31	30		
Guis.	»	»	75	8		
Josa del Cadi.	»	»	92	47		
Lladurs.	»	»	30	4		
Llés.	»	»	166			
Montanisell.	»	»	75	16		
Montellá.	»	»	35	35		
Musa y Aransá.	»	»	51	72		
Noves de Segre.	»	»	24	44		
Oden.	»	»		2		
Orgaña.	»	»	139			
Pallerols.	»	»	181	40		1
Parroquia de Ortó.	»	»	25	33		
Pedra y Coma.	»	»	52	54		
Plá de Sant Tirs.	»	»	122	8		
Prats y Sampson.	»	»	39	69		
Prullans.	»	»	20	17		
Riu.	»	»	55	36		
San Lorenzo Morunys.	»	»	88	73		
Seo de Urgel.	1. <sup>o</sup>	»	53	130		8
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	44	181		1
Serch de Ortedó.	Unico.	»	20	72		
Tahús.	»	»	26	21		
Talltendre y Orden.	»	»				
Toloriu.	»	»	21	56		
Tost.	»	»	36	26		
Tuxent.	»	»	3	77		
Valle de Castellbó.	»	»	63	55		
Vansa (La).	»	»	81	45		
Vilech y Estaña.	»	»	20	7		
<b>Totales.</b>			<b>2521</b>	<b>2285</b>	<b>33</b>	<b>14</b>

**Distrito electoral de Solsona**

## SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Aunós	Estadella	Blanco
Agramunt.	1. <sup>o</sup>	Unica.	171		
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	330	7	7
Afia.	Unico.	»	175	8	
Artesa de Segre.	1. <sup>o</sup>	»	216	15	5
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	192	12	
Baronia de Rialp.	Unico.	»	90		
Basella.	»	»	179		
Biosca.	»	»	131		

Cabanabona.	Unico.	Unica.	48			
Castellar de la Ribera.	»	»				
Clariana.	»	»	37	6		
Donecell.	»	»	260			
Florejachs.	»	»	41			
Gabarra.	»	»	126	1	1	
Guisona.	»	»	90			
Iborra.	»	»	82			
Llanera del Arroyo.	»	»	91			
Llovera.	»	»	72	5		
Manresana.	»	»	223			
Molsosa.	»	»	222	1	3	
Navés.	»	»	190			
Oliana.	»	»	97			
Oliola.	»	»	135			
Olius.	»	»	70			
Peramola.	»	»	351	19		
Pinell.	»	»	69			
Portell.	»	»	231	13		
Preixens.	»	»	53			
Puigvert de Agramunt	»	»	123			
Riner.	»	»	179			
Sanahuja.	»	»	106			
Sant Guim de la Plana	»	»	139	11		
Solsona.	1. <sup>o</sup>	»	272	13	6	
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	90		10	
Tiurana.	Unico.	»	251			
Torá.	»	»	48			
Tosal.	»	»	60			
Tudela de Segre.	»	»	82			
Vilanova de la Aguda.	»	»	5322	92	51	
Totales.						

Monrós.	Unico.	Unica.	59			
Noris.	»	»	15			
Ortoneda.	»	»	165			
Peramea.	»	»	66			
Pobleta de Bellvehi.	»	»	131			
Pont de Suert.	»	»				
Rialp.	»	»	161			
Ribera de Cardós.	»	»	81			1
Salardú.	»	»	84			
Sarroca de Bellera.	»	»	105			
Senterada.	»	»	120			2
Son del Pino.	»	»	36			
Soriguera.	»	»	185			
Sorpe.	»	»	59			
Sort.	»	»	220			
Surp.	»	»	96			
Tirvia.	»	»	54			
Tor.	»	»	15			
Torre de Capdella.	»	»	227			
Tredós.	»	»	58			
Unarre.	»	»	36			
Valencia de Aneu.	»	»	22			
Viella.	»	»	140			
Vilach.	»	»	37			
Vilaller.	»	»	145		25	
Vilamós.	»	»	61			
Viu de Llevata.	»	»	96			
Totales.			5593	25	3	15

### Distrito electoral de Tremp

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

### Distrito electoral de Sort-Viella

SEÑORES QUE HAN OBTENIDO VOTOS

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Manuel Rius	Daniel Riu	Emilio Riu	
Alins.	Unico.	Unica.	56			
Altrón.	»	»	46			
Aroo.	»	»	58			
Artias.	»	»	74			
Arrés.	»	»	45			
Arrós y Vila.	»	»	66			
Aynet de Besán.	»	»	71			
Bagerque.	»	»	22			
Bahent.	»	»	55			
Barruera.	»	»	51			
Bausen.	»	»	87			
Benés.	»	»	153			
Betlán.	»	»	85			
Bordas (Las).	»	»	72			
Bosost.	»	»	180			
Caneján.	»	»	117			
Claverol.	»	»	150	1		
Durro.	»	»	52			
Enviny.	»	»	150			
Escaló.	»	»	28			
Escurau.	»	»	69			
Espot.	»	»	83			
Estach.	»	»	96			1
Estahon.	»	»	103			3
Esterri de Aneu.	»	»	99			
Esterri de Cardós.	»	»	67			
Farrera.	»	»	61			
Gausach.	»	»	51			
Gerri de la Sal.	»	»	83			
Gessa.	»	»	45			
Isil.	»	»	49			
Jou.	»	»	61			
Lés.	»	»	108			
Lladorre.	»	»	189			
Llavorsí.	»	»	110	1		
Llesp.	»	»	47		8	
Llesuy.	»	»	97			
Malpás.	»	»	83			
Moncortés.	»	»				

PUEBLOS	Distrito.	Sección.	Riu	Nadal	Jordana	Blanc
Abella de la Conca.	Unico.	Unica.	143	40		
Ager.	1. <sup>o</sup>	»	181	59		
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	106	69		
Alós de Balaguer.	Unico.	»	105	54		
Aramunt.	»	»	58	30		
Avellaner.	»	»	159	65		
Benavent de Tremp.	»	»	69	22		
Camarasa.	»	»	184	123		
Conques.	»	»	58	27		
Eroles.	»	»	64	47		
Esplugues de Serra.	»	»	78	6		
Figuerola de Orcau.	»	»	93	23		
Fontllonga.	»	»	168	1		
Foradada.	»	»	99	57		
Guardia de Tremp.	»	»	71	40		
Gurb.	»	»	45	63		
Ibars de Noguera.	»	»	35	66		
Isona.	»	»	150	85	20	
Llimiana.	»	»	48	85	1	
Mur.	»	»	28	46		
Orcau.	»	»	48	52		
Os de Balaguer.	»	»	125	184		
Palau de Noguera.	»	»	46	32		
Pobla de Segur.	»	»	195	158		
Salàs de Pallars.	»	»	114	92		
Santa Linya.	»	»	37	49		
Sant Cerni.	»	»	58	38		
San Esteban de la Sarga	»	»	91	76		
Sant Miquel de la Vall	»	»	90	25		
Sant Romà de Abella.	»	»	46	41		
Sant Salvador de Toló.	»	»	87	39		
Sapeira.	»	»	104	26		
Serradell.	»	»	119	34		
Suteiraña.	»	»	32	34		
Talarn.	»	»	51	71		
Tragó de Noguera.	»	»	100	120		
Tremp.	1. <sup>o</sup>	»	110	108		
Idem.	2. <sup>o</sup>	»	109	86		1
Vilamitjana.	Unico.	»	88	16		
Totales.			3342	2289	20	2